

N.º Resolución: R01/2026

A la fecha de la firma electrónica

**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GERENCIA POR LA QUE SE REGULA EL FUNCIONAMIENTO Y GESTIÓN DE LA BOLSA DE EMPLEO DE TÉCNICOS/AS SUPERIORES GESTORES/AS DE PROYECTOS (GENERALISTAS) DE LA FUNDACIÓN DE LA COMUNITAT VALENCIANA PARA LA PROMOCIÓN ESTRATÉGICA, EL DESARROLLO Y LA INNOVACIÓN URBANA VALÈNCIA INNOVATION CAPITAL (VIC).**

**David Rosa Máñez**, director Gerente de la FUNDACIÓN DE LA COMUNITAT VALENCIANA PARA LA PROMOCIÓN ESTRATÉGICA, EL DESARROLLO Y LA INNOVACIÓN URBANA, VALÈNCIA INNOVATION CAPITAL (VIC), en ejercicio de los poderes delegados en la Sesión Extraordinaria de Patronos el 6 de febrero de 2025 y en la posterior elevación a escritura pública del acuerdo el 18 de febrero de 2025 en la notaría del Sr. D. Fernando Corbí Coloma (número de protocolo trescientos cuarenta y nueve), expone lo siguiente:

## I. ANTECEDENTES

1. Mediante Resolución (R78/2025) de la dirección gerencia de València Innovation Capital, de 20 de junio del 2026, se aprobaron las **Bases reguladoras para la creación de una bolsa de carácter urgente de técnicos/as superiores gestores/as de proyectos (generalistas)**.
2. Las citadas bases regulan el procedimiento selectivo y la constitución de la bolsa, previendo su utilización para la cobertura temporal de necesidades de personal y su posible cesión a entidades del sector público local.
3. No obstante, **resulta necesario desarrollar de forma expresa el régimen de funcionamiento, orden de llamamientos, efectos de las renuncias, suspensión, exclusión, vigencia y garantías de gestión**, en aplicación de los principios de **seguridad jurídica, igualdad, mérito, capacidad, publicidad y buena administración**.

## II. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Esta Resolución se dicta al amparo de:

- Artículos **14, 23 y 103** de la Constitución Española.
- **Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público** (Real Decreto Legislativo 5/2015), en especial los principios aplicables al empleo temporal en el sector público.
- **Ley 7/1985**, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- **Ley 40/2015**, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en particular lo relativo al sector público institucional local.
- **Ley 50/2002**, de Fundaciones, y normativa autonómica de aplicación.
- Estatutos de la Fundación València Innovation Capital.

- Bases reguladoras de la bolsa de empleo aprobadas por la entidad.
- **Ante la falta de regulación legal de las bolsas de trabajo, tanto la creación de las mismas como su regulación interna quedan supeditadas a lo que se pueda negociar colectivamente, normalmente en los convenios colectivo.**
- La Jurisprudencia Constitucional, entre la que destaca la Sentencia del TC de 18 de abril de 1989 establece que el principio de igualdad en el acceso a las funciones y cargos públicos consagrado en el art. 23.2 de la Constitución -CE- ha de ponerse en necesaria conexión con los principios de méritos y capacidad en el acceso a las funciones públicas del art. 103.3 CE, y referido a los requisitos que señalen las leyes.

Por todo lo anterior **RESUELVO:**

**PRIMERO. Objeto de la bolsa.**

El objeto de la presente resolución es regular **el régimen de gestión, funcionamiento y utilización** de la bolsa de empleo de técnicos/as superiores gestores/as de proyectos (generalistas), constituida conforme a sus bases reguladoras.

**SEGUNDO. Naturaleza de la bolsa.**

1. La bolsa tiene carácter **temporal, dinámico y no permanente**, y se utilizará exclusivamente para:
  - Cobertura de necesidades urgentes y temporales.
  - Contrataciones vinculadas a proyectos con financiación específica.
  - Sustituciones con derecho a reserva de puesto.
2. La inclusión en la bolsa **no genera derecho alguno a la contratación**, ni expectativa distinta a la prevista en las bases.

**TERCERO. Orden de prelación.**

1. El orden de llamamiento será **estrictamente el resultante de la puntuación definitiva** obtenida en el proceso selectivo.
2. El orden solo podrá alterarse en los supuestos expresamente previstos en esta Resolución.

**CUARTO. Procedimiento de llamamiento.**

1. Los llamamientos se realizarán por la persona responsable de gestión de personas de la Fundación, mediante:
  - Correo electrónico con acuse de recibo.
  - Hasta **tres llamadas telefónicas** en un plazo máximo de dos días hábiles.
2. La oferta deberá incluir, como mínimo:
  - Tipo de contrato y duración estimada.
  - Jornada y horario.

- Retribución aplicable.
- Fecha prevista de incorporación.

## QUINTO. Aceptación, renuncia y efectos

1. La persona candidata deberá manifestar su aceptación o renuncia en el plazo máximo de **48 horas** desde la comunicación efectiva.
2. **Renuncia justificada** (enfermedad, maternidad/paternidad, contrato en vigor, causa de fuerza mayor debidamente acreditada):
  - No supondrá exclusión ni pérdida de posición.
3. **Renuncia injustificada** o falta de respuesta:
  - Supondrá pasar al **último lugar de la bolsa**.
4. La renuncia deberá realizarse siempre expresamente **por escrito**.

## SEXTO. Suspensión temporal en la bolsa

1. Las personas integrantes podrán solicitar la **suspensión temporal** en la bolsa por causa justificada.
2. Durante la suspensión no se realizarán llamamientos, reincorporándose al mismo puesto una vez finalizada la causa.

## SÉPTIMO. Causas de exclusión

Serán causas de exclusión de la bolsa:

- a) Solicitud expresa por escrito.
- b) No superación del período de prueba.
- c) Renuncia injustificada reiterada.
- d) Falsedad o inexactitud grave en la documentación aportada.
- e) Pérdida sobrevenida de los requisitos exigidos.

La exclusión se acordará mediante **resolución motivada** del órgano competente, con constancia en el expediente.

**OCTAVO. Vigencia y extinción.** Ni el RDLeg 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público - TREBEP-, ni el RD 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento general de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado -RGI-, ni el RD 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local, establecen un periodo de vigencia para las bolsas de trabajo o listas de aspirantes el periodo de vigencia de las mismas. Por ello, en el presente caso:

1. La bolsa permanecerá vigente:
  - Hasta su agotamiento.



- O hasta la aprobación de una nueva bolsa que la sustituya expresamente.
2. La Dirección Gerencia podrá acordar su extinción por razones organizativas debidamente motivadas.

#### **NOVENO. Cesión de la bolsa**

1. La cesión al Ayuntamiento de València o a entidades de su sector público instrumental se realizará:
  - Mediante **convenio o instrumento jurídico equivalente**.
  - Respetando el orden de prelación y la normativa de protección de datos.
2. Las condiciones laborales serán las propias de la entidad cesionaria.

#### **DÉCIMO. Publicidad y transparencia.**

La presente Resolución se publicará en la **pestaña de empleo de la web corporativa** de València Innovation Capital, garantizando su conocimiento por todas las personas integrantes de la bolsa.

#### **UNDÉCIMO. Entrada en vigor**

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su firma.

Fdo. **DAVID ROSA MÁÑEZ**  
EL DIRECTOR GERENTE DE LA FUNDACIÓN DE LA CV,  
PARA LA PROMOCIÓN ESTRETAGICA, EL DESARROLLO Y LA INNOVACIÓN  
URBANA, VALÈNCIA INNOVATION CAPITAL (VIC)